

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00997-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, como quiera que no se acreditó que el iniciador hubiere acusado el recibido de la respectiva comunicación, dado que para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo cual no cumple la documental aportada, como tampoco se aportó los anexos que le fueron enviados y la constancia de la empresa postal sobre su trámite conforme se desprende del informe de secretaría que antecede.

De igual manera, no informó como obtuvo las direcciones electrónicas para efectos de la notificación del demandado Jorge Enrique Alvarado Amado como tampoco allegó la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por tanto, se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la procesal, y de esa forma se eviten posteriores norma nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 09
Hoy 23 de febrero de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea5d5a9205d53e54cfdacb9f94258851e11c1a888fddc2c83d3f559252e74b8d

Documento generado en 18/02/2021 04:34:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica